



DECRETO N° 077
31 AGO 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022 DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE

El Alcalde municipal de Tauramena Casanare, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en la Ley 2056 de 2020 y Decreto N° 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020, señala "**Artículo 36. Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local.** Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que el Decreto 1821 de 2020, señala: "**Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales.** Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.





Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”

Que el Acuerdo N° 004 de 2015 “*POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N°003 DE FEBRERO 28 DE 2006 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS*”, señala:

ARTÍCULO 14.- CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL. *El Sistema Presupuestal será coordinado por el Consejo Municipal de Política Fiscal, CONFIS, que para tal efecto el órgano de asesoría, consulta, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal. (...)*

Que el Alcalde Municipal expidió la Resolución N° 1166 de 28 de diciembre de 2021 “*POR LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSION A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 20% DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS -SGR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR*”; mediante la cual prioriza y aprueba el proyecto “*CONSTRUCCION DE LA SEDE DE ASOJUNTAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE*” código BPIN 2021854100015; por un valor total de \$745.064.108, con cargo a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR).

Que mediante Decreto N° 002 de 04 de enero de 2022, “*POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022 DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE*”; se incorporó al presupuesto del bienio 2021 – 2022 del Municipio, la suma de \$745.064.108; correspondiente a proyecto aprobado mediante Resolución 1166 de 28 de diciembre de 2021.

Que el Alcalde Municipal, expidió Resolución N° 1045 de 19 de agosto de 2022 “*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA SEDE DE ASOJUNTAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8.2 DE LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTION DE PROYECTOS*”; en la cual se aprueba un ajuste al proyecto “*CONSTRUCCION DE LA SEDE DE ASOJUNTAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE*” código BPIN 2021854100015; por valor de \$121.356.364, financiado con recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR); por lo tanto se hace necesario incorporar el valor del ajuste al presupuesto del actual bienio.

Que la Profesional Universitario del área de Contabilidad, expidió la correspondiente certificación de ingresos, para la correspondiente incorporación al presupuesto del bienio 2021 – 2022.

Que en consideración a lo expuesto;

DECRETA:





DECRETO
FSI14-05
Versión: 6

ARTÍCULO PRIMERO: : Incorporar al presupuesto de Ingresos del Municipio de Tauramena Casanare, en el capítulo independiente del presupuesto del SGR de la vigencia fiscal 2021-2022, el valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$121.356.364), correspondiente al ajuste a proyecto aprobado mediante Resolución 1045 de 19 de agosto de 2022, con el siguiente detalle:

Codigo	NOMBRE CUENTA	Valor
	TOTAL PPTO SGR	121,356,364.00
1	INGRESOS CORRIENTES	121,356,364.00
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	121,356,364.00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	121,356,364.00
1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	121,356,364.00
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	121,356,364.00
1.02.6.01.03.01	ASIGNACIONES DIRECTAS	121,356,364.00
1.02.6.01.03.01.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	121,356,364.00
1.02.6.01.03.01.1.02	RECURSOS BIENIO	121,356,364.00
1.02.6.01.03.01.1.02.01	Asignaciones Directas 20% Bienio 2021-2022	121,356,364.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos del Municipio de Tauramena Casanare, en el capítulo independiente del presupuesto del SGR de la vigencia fiscal 2021-2022, el valor CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$121.356.364), correspondiente al ajuste a proyecto aprobado mediante Resolución 1045 de 19 de agosto de 2022, con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
	Total SGR		121,356,364.00
00	TOTAL INVERSION		121,356,364.00
00AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)		121,356,364.00
00AD.4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		121,356,364.00
00AD.4599.1000	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno		121,356,364.00
00AD.4599.1000.2021854100015	CONSTRUCCION DE LA SEDE DE ASOJUNTAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE	A D004-ASIG.DIRECTAS 20% BIENIO ACTUAL SSF	121,356,364.00

TELE WOSBON AMAYA ZORRO
Alcalde

Vo.Bo:

YOLIS HELENDY BAZA NIÑO
Secretaria de Hacienda

Elaboró: **ENRIQUE DE JESUS ACOSTA URREGO**
Profesional Universitario

Proyectó y Revisó:

BLANCA LILIA RIVEROS CHAPARRO
Asesora Financiera-secretaria de Hacienda
Contrato de Servicios Prof. 030-2022

Teléfono: PBX 57+8 6247113/14/15; 57+8 6247410 Fax: 57+8 6257314; 57+8 6247347
Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co
Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 - Código Postal 854030



SC-CER157455

CONSTANCIA DE FIJACION: En Tauramena Casanare, a los treinta y un (31) días del mes agosto de dos mil veintidós (2022), se publica en la cartelera del despacho de la Alcaldía del Municipio de Tauramena, el decreto N° 77 **POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2021-2022 DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.**

Bibiana Camacho B

YASMIN BIBIANA CAMACHO BARRAGAN.

Secretaria Ejecutiva del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Tauramena Casanare, a los _____ se retiró, el Decreto antes mencionado de la cartelera, según la orden de la anterior diligencia.

YASMIN BIBIANA CAMACHO BARRAGAN.

Secretaria Ejecutiva del Despacho



RESOLUCION
FSI14-06
Versión: 6

RESOLUCIÓN No. 1045

(19 AGO 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE ASOJUNTAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8.2 DE LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 132 del Decreto 1333 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

El Artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

El Departamento Nacional de Planeación expidió las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión que en el numeral 8.2 establece el proceso general para llevar a cabo un ajuste.

Que, mediante la Resolución 1166 del 28 diciembre 2021 el Alcalde Municipal priorizó y aprobó el proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE ASOJUNTAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE, identificado con código BPIN 2021854100015, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$745.064.108,00).

Que el presupuesto oficial de obra pública del proyecto fue elaborado tomando como referencia los precios de la Resolución No. 0125 del 23 de julio de 2021 expedida por la Gobernación de Casanare "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para la contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare".

Que el día 18 de abril de 2022, fue publicado en el SECOP I, el proyecto de pliego de condiciones, para efecto de observaciones por el plazo legal de 10 días, los cuales vencían el día 29 de abril del mismo año y la publicación del acto administrativo de apertura estaba prevista para el 3 de mayo, sin embargo, el 20 de abril de 2022, el departamento de Casanare expidió la resolución 077, por la cual adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia, novedad que llevó a la Secretaría de Infraestructura a revisar el presupuesto del proyecto en mención, debido a que la estructura de costos, se hizo con base en la resolución que regía para el año 2021.





Que se procedió a la actualización de los precios unitarios del presupuesto del proyecto de conformidad con la resolución 0077 del 20 de abril de 2022, encontrando que la gobernación de Casanare modificó la descripción de algunos unitarios obligando hacer un estudio de mercado y análisis de precios a fin de determinar los nuevos precios del mercado para estos ítems.

Que esta situación conllevó a que la Secretaria de Infraestructura dentro del estudio de todos los componentes técnicos incluido el componente de presupuesto, previo al proceso de selección, evidenciara que los precios del mercado habían variado, no solo por la variación de la TRM, sino que además la gobernación de Casanare, realizó el proceso de estudio de APUS, dentro de los cuales están el acero, los concretos y los derivados de los hidrocarburos, para lo cual reestructuró los precios en el mes de abril del presente año, representándose una diferencia marcada frente a los anteriores APUS que sirvieron de base para la formulación y aprobación inicial del proyecto.

Qué la variación de los precios del acero, del cemento, de los hidrocarburos y en general de un gran número de insumos utilizados para la construcción, los cuales han venido al alza en los último semestre, ha conllevado a grandes inconvenientes en procesos contractuales de obra pública, por no tomar decisiones adecuadas con respecto a los reajustes de precios, cuando estos se ven afectados por las condiciones de caso fortuito, fuerza mayor o actuación de terceros, situación claramente definida en la legislación colombiana, específicamente en el estatuto general de contratación y en la reglamentación del Sistema General de Regalías, como lo es el anexo técnico de la metodología de evaluación del desempeño, para proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, aprobada mediante la Resolución 1148 del 22 de abril de 2022 y que indica dentro del rango de exclusiones lo siguiente:

Para la exclusión de proyectos de inversión, de la medición trimestral del índice de gestión de proyectos de regalías IGPR se presenta a continuación las tipologías de exclusiones:

"(.....)

Causas NO atribuibles a las entidades ejecutoras, por situaciones de Emergencia, Orden Público, Caso Fortuito, Fuerza mayor.

Este procedimiento de exclusión se aplica a todos los proyectos medidos desde el corte del último trimestre de 2021 en los que se haya solicitado la exclusión por alguna de las siguientes causales: i) Fuerza mayor o Caso fortuito, ii) Hecho de un tercero iii) Alteración de orden público y iv) Declaratoria de Emergencia o de calamidad pública de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012. Para dichos efectos la entidad ejecutora deberá presentar un reporte de exclusiones, con los siguientes soportes, so pena de rechazo:.....)"

Que ante las situaciones expuestas no atribuibles a la entidad ejecutora, dentro de las cuales, se encuentra la variación de precios presentadas entre el momento de aprobación del proyecto y la apertura del proceso de selección, puede afectar la consecución de oferentes interesados en el proceso de selección o en su defecto a la afectación económica del futuro contratista.

Que el Acuerdo 07 de 26 de mayo de 2022, emanado de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías define los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión", indicando en la subsección 2, ajustes a los proyectos de inversión aprobados, lo siguiente:

19 AGO 2022



"Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:

i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes, que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.

ii. Incluir actividades nuevas.

iii. Cambio en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:

i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos, atendiendo lo dispuesto en la sección 2 del presente Capítulo.

c) Indicadores de producto secundarios: Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.

d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regallas o diferentes a estas, o modificación de las ya existentes en los términos definidos en el literal b del presente artículo.

e) Ejecutor: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá previo a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – CTeI.

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría: Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los que se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.

Que como se observa, el sistema per se, indica la posibilidad de ajustar los proyectos en sus costos, cuando existen condiciones por fuera del principio de la planeación que lleven a la toma de esta decisión, más aun cuando el mismo acuerdo 07 de 2022, emanado de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en su Artículo 4.5.2.7., indica lo siguiente:

Artículo 4.5.2.7 Solicitud de prórroga. Cuando la entidad ejecutora antes del vencimiento de los seis (6) meses a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, evidencie que no podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga para expedir dicho acto

19 AGO 2022





administrativo hasta por doce (12) meses más, a través de comunicación oficial remitida a la respectiva secretaria técnica u oficinas de planeación o quienes hagan sus veces, quienes deberán crear la solicitud de prórroga a más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga.

Que todo lo antes expuesto, demuestra que el sistema en su funcionabilidad, permite la realización de las acciones (que por medio de los documentos anexos al presente ajuste, se están presentando), en el entendido que el ajuste es viable pues no obedece a una vulneración del principio de planeación, sino que por el contrario, corresponden a situaciones no atribuibles al proyecto que por sí mismas generan situaciones anormales, que no permitirían la adecuada ejecución de las actividades para el cumplimiento de los objetivos, vulnerándose incluso la matriz de causalidad que es la que conlleva a obtener el propósito del proyecto a ejecutar, a través de los contratos derivados del mismo, determinándose finalmente, la toma de decisiones, para ajustar el proyecto, contratar la obra y con ella solucionar la problemática, previamente establecida, la cual dio origen al proyecto.

Que la Secretaria de Infraestructura, una vez revisada la situación fáctica, presentada por la variación de los precios del mercado, entre el periodo de aprobación del proyecto y la apertura del proceso de selección de oferente para el desarrollo de las obras, conceptuó desde el punto de vista técnico (Componente Presupuestal), Económico, Financiero y de Mercado, realizar el tramite del ajuste, toda vez que los precios inicialmente aprobados, no corresponden a la realidad del mercado, toda vez que sufrieron incremento por acciones no atribuibles a la entidad, derivadas de la variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), de las condiciones comerciales de los insumos en la región y del incremento del precio de los hidrocarburos, situación que varió ostensiblemente los precios de los derivados para la construcción, situaciones que se encuentran dentro de lo estipulado por la normativa como caso fortuito, fuerza mayor o actuación de terceros, que conllevó a incrementar el valor del proyecto, en un porcentaje no superior al 50%, como lo indica la normativa, situación plenamente viabilizada por la reglamentación del Sistema General de Regalías.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ajuste al siguiente proyecto de inversión que a continuación se detalla, de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo:

BPIN	PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR
2021854100015	CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE ASOJUNTAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE	Gobierno Territorial	III	121.356.364
Aportante	Fuente de financiación	Valor por fuente de financiación	Bienio	
Municipio Tauramena	Asignaciones Directas (20% del SGR)	\$121.356.364	2021-2022	

19 AGO 2022





1045 RESOLUCION
FS14-06
Versión: 6

VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CIENTO VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$121.356.364,00)
--	---

VALOR OBRA, BIEN O SERVICIO			
Aportante	Fuente de financiación	Valor por fuente de financiación	Bienio
Municipio Tauramena	Asignaciones Directas (20% del SGR)	\$121.356.364	2021-2022

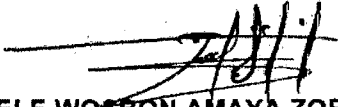
ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la resolución 1166 de 28 diciembre 2021 no modificadas, permanecerán vigentes.

ARTICULO TERCERO. Hace parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos:

- Solicitud del ajuste.
- Documento técnico con la sustentación de los motivos técnicos, financieros, jurídicos y documentales, que soportan la necesidad del ajuste
- Anexo Guía de identificación de trámites para el ajuste de proyectos del SGR.

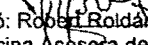
ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


TELE WOSBON AMAYA ZORRO
Alcalde Municipal Tauramena Casanare

19 AGO 2022


Revisó: Claudia Rangel
Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Robert Roldán Martínez
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Elaboró: Hugo Rodríguez Pinzón
Profesional Contratado SGR

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: destinatario 1°
Copia: OAP

